

DEPARTMENT OF DEVELOPMENTAL SERVICES

1215 O Street, MS 9-90
Sacramento, CA 95814
TTY: 711
(833) 421-0061



28 de julio de 2022

PARA: DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL

ASUNTO: ELEGIBILIDAD PROVISIONAL PARA LOS SERVICIOS DEL
CENTRO REGIONAL

El propósito de esta correspondencia es aclarar la [correspondencia del Departamento de Servicios de Desarrollo \(Departamento\) del 5 de agosto de 2021](#) sobre el mismo asunto.

Antecedentes

A partir del 16 de julio de 2021, un niño de tres o cuatro años de edad puede ser elegible provisionalmente para los servicios del centro regional bajo condiciones específicas. Este cambio en la elegibilidad fue promulgado por el Proyecto de Ley de Remolque de Servicios de Desarrollo, AB 136 (Capítulo 76, Estatutos de 2021), que modificó la sección 4512 del Código de Bienestar e Instituciones (W&I). La política y el proceso de elegibilidad provisional se describieron en la correspondencia del Departamento del 5 de agosto de 2021.

La elegibilidad provisional tiene como objetivo evitar demoras y reducir las brechas en los servicios del centro regional para los niños en un momento particularmente vulnerable de su desarrollo.

Evaluación inicial

La elegibilidad provisional está disponible en ausencia de una constatación de que un niño de tres o cuatro años de edad (o que se acerca a los tres años de edad) tiene una discapacidad del desarrollo enumerada en la sección 4512(a)(1) del Código W&I. Los centros regionales primero deben evaluar si existe una discapacidad del desarrollo según lo define la sección 4512(a)(1) del Código W&I. Si no se determina que el niño tiene una discapacidad del desarrollo, se debe evaluar su elegibilidad provisional.

Reevaluación antes de los cinco años de edad

Para preservar los servicios para un niño que es provisionalmente elegible, los centros regionales deben completar la reevaluación para determinar si el niño tiene una discapacidad del desarrollo al menos 90 días antes de que cumpla cinco años de edad. Si la reevaluación no se completa antes de que el niño cumpla cinco años de edad, los

centros regionales deben continuar brindando servicios hasta que se complete la reevaluación.

Si tiene alguna pregunta sobre esta correspondencia, comuníquese conmigo a brian.winfield@dds.ca.gov o al (916) 654-1897.

Atentamente,

Original firmado por:

Brian Winfield
Director Adjunto Jefe

cc: Administradores del Centro Regional
Directores de Servicios al Consumidor del Centro Regional
Directores de Servicios Comunitarios del Centro Regional
Asociación de Agencias de Centros Regionales
Ernie Cruz, Departamento de Servicios de Desarrollo
Maricris Acon, Departamento de Servicios de Desarrollo
Jim Switzgable, Departamento de Servicios de Desarrollo